

platos costeños. Precios económicos. Tenemos cazuela -
Mariscos - Cebiches - Aguado de gallina - Arroz menestra -
Carne asada. Juan Larrea N° 149 y Arenas.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA."

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.**— La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de "INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de mayo de 1984, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor doctor César Toral Vásquez, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución N° 12367 de 22 noviembre de 1984.
- 2.- **OTORGANTES.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Patricio Chiriboga Guerrero, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA.", casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 10'400.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 13'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 1'462.261,22, por capitalización de las reservas facultativas; s/. 4'337.738,78 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; quedando por pagarse la cantidad de s/. 4'600.000,00.
- 5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.**— La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Alicia Becdach de Chiriboga y Patricio Chiriboga Becdach.
- 6.- **Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: La compañía tiene un capital social de TRECE MILLONES DE SUCRES (s/. 13'000.000,00) y está dividido en trece mil participaciones de un mil sucres de valor cada una".**

Se introducen además las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.— El objeto de la compañía será la fabricación y comercialización de toda clase de prendas de vestir, en el territorio nacional o en el exterior; la compra e importación de materias primas, equipos y maquinarias que le permitan cumplir con el fin social; y, en general toda clase de actividades conexas con la industria textil. ARTICULO TERCERO.— La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años. ARTICULO NOVENO.— DIRECCION Y ADMINISTRACION.— La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.— REPRESENTACION LEGAL.— La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de noviembre de 1984.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

3 DE NOVIEMBRE DE 1984